el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 1 de octubre de 2009 al 1 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los martes de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón, sita en la Avda. de los Rosales, 15, bajo de 9:00 a 14:00 horas; asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 24 de septiembre de 2009.–El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

09/14273

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas:

• Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOC 27/01/2004) Se Modifican los siguientes contenidos: Artículo 6. Cuota y Tipo de Gravamen

• Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles (BOC 27/01/2004): Se modifican los siguientes contenidos. Artículo 7º -Tipo de gravamen y cuota.

• Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica (BOC 27/01/2004) : Se modifican los siguientes contenidos: Artículo 5. Cuota Tributaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 24 de septiembre de 2009.–La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/14260

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

• Ordenanza Fiscal de la Tasa de Basuras (BOC 14/3/1990): Se modifica el artículo 6, Cuota Tributaria.

• Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado (BOC 21/01/1997): Se modifica el artículo 5, Cuota tributaria.

• Ordenanza Fiscal de la Tasa de Suministro de Agua incluido los derechos de enganche de líneas (BOC 31/3/1999) : Se modifica el artículo 6º, Cuotas Tributarias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero 24 de septiembre de 2009.–La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/14261

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las la ordenanza fiscal de la Tasa Municipal por Expedición de Documentos, añadiendo un epígrafe 5º por informes de policía local. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 24 de septiembre de 2009.–La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/14264

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/29/2009, de 21 de septiembre, por la que aprueban las bases reguladoras y se convocan cinco becas de formación en el Servicio Cántabro de Salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Cántabro de Salud considera necesario el fomento de la formación y la realización de prácticas

orientadas a la inserción en el mundo profesional de titulados de carreras universitarias y ciclos formativos superiores y con ese objeto se aprueba la presente Orden, encuadrada en un marco general de permitir y facilitar el conocimiento de los procedimientos de la Administración en el ámbito privado.

Se persigue con ello la formación mediante la realización de trabajos y estudios que permitan en primer lugar la identificación y el conocimiento de las necesidades en el ámbito de los procesos de gestión económico - presupuestario y gestión de compras para adaptarse a la nueva normativa de contratación pública. Por otro lado es imprescindible efectuar previamente los necesarios análisis coste-beneficio de las diferentes opciones que permitan el desarrollo y la mejora de los procesos de gestión del Servicio Cántabro de Salud. Por último es necesario valorar y acometer la informatización de cuantos procesos permitan tanto una mejora de la gestión, como la consecución de lo que se ha llamado la administración electrónica.

Así, se considera conveniente la convocatoria de becas de formación que permita a personas con formación en ámbitos jurídico, económico, organizativo o informático, ampliar su formación y conocimientos de los instrumentos y herramientas informáticas que se utilizan en los procesos de gestión económica, presupuestaria y gestión de la contratación, bajo la tutoría de los responsables de dicha gestión.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y de acuerdo con los artículos 16.1 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

PRIMERO: Convocar cinco becas de formación con arreglo a las siguientes bases:

Base primera.- Becas convocadas.

Se convocan para su concesión en régimen de concurrencia competitiva cinco becas en el ámbito de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras del Servicio Cantabro de Salud, con el siguiente objeto y destinatarios:

a) Tres becas de formación destinadas a Licenciados en Derecho, en Administración y Dirección de Empresas o en Económicas para la realización de actividades, trabajos y estudios en el ámbito de la gestión económica, presupuestaria y de la contratación administrativa del Servicio Cántabro de Salud.

b) Una beca de formación en el área de informática destinada a Licenciados en Informática para actividades relacionadas con la gestión, análisis y desarrollo de sistemas informáticos.

c) Una beca de formación en el área de informática destinada a quienes dispongan de una titulación mínima de ciclo formativo superior en informática para actividades relacionadas con la administración de sistemas, instalaciones, redes y soporte al usuario

Base segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad

c) Estar en posesión de la titulación requerida para cada tipo beca, esto es, el título de Licenciados en Derecho, en Administración y Dirección de Empresas o en Económicas, o bien, de Licenciados en Informática, o bien la titulación correspondiente al ciclo formativo superior en informática.

d) Haber finalizados los estudios requeridos en el curso académico 2000-2001 o en cursos posteriores.

e) No haber sido separados del servicio de ninguna Administración y Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

f) No estar incurso en prohibiciones artículo 12.2 de Ley Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base tercera.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I de la presente Orden y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud dentro del plazo máximo de los 10 días naturales siguientes a la publicación en el BOC de la presente Orden, en el registro general del Servicio Cántabro de Salud (Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI

b) Certificado de empadronamiento.

c) Certificación de expediente académico con calificaciones, que acrediten formación en alguno o algunos de los siguientes aspectos: Jurídica, gestión económica, organización de empresa y/o gestión informática.

d) Documento acreditativo de la titulación o titulaciones que posee.

e) “Curriculum vitae” del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, acompañado de los documentos acreditativos de los mismos.

f) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionados.

g) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

Base cuarta.- Duración, cuantía y condiciones.

4.1.- Cada una de las becas tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2009.

4.2.- La Subdirección de Gestión Económica e infraestructuras podrá proponer al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud la prórroga de todas o alguna de las becas por períodos de doce meses, hasta un máximo de dos prórrogas, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria, incrementando, en su caso, su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso

4.3.- La cuantía de cada una de las becas será de 1.100 euros mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan y que se abonarán a mes vencido, previo informe del tutor mediante el que se acredite el desarrollo satisfactorio de la formación.

4.4.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o contractual alguna entre la persona adjudicataria de la beca y el Servicio Cántabro de Salud, ni constituirá mérito alguno para el

acceso a la condición de funcionario de carrera, personal estatutario o laboral del Servicio Cántabro de Salud ni dará lugar a su inclusión en la seguridad social.

4.5.- La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.00.312M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

4.6.- La formación y especialización se desarrollará bajo la tutoría de alguna de las jefaturas existentes en la estructura de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras y en la Sección de Informática, en el horario y lugar que se establezca, sin perjuicio de las indicaciones que en todo momento puedan provenir del departamento de Informática de la Gerencia del servicio Cántabro de salud.

4.7.- Si los estudios y trabajos realizados pudieran llegar a generar algún tipo de derecho de propiedad, estos corresponderán en exclusiva al Servicio Cántabro de Salud.

4.8.- La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante todo el período de duración de la convocada a través de la presente Orden.

Base quinta.- Tramitación y resolución.

5.1.- Las becas se concederán por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud a propuesta de un Comité de Selección integrado por el/la titular de la Subdireción de Gestión Económica e Infraestructuras, que actuará como presidente/a, el Jefe/a de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, el Jefe/a de servicio de Contratación Administrativa y Gestión de Infraestructuras, el Jefe/a de la Sección de Gestión Informática, que actuarán como vocales y un funcionario de la Subdirección de Gestión Económica y Presupuestaria, que actuará como Secretario.

5.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Selección se reunirá para examinar la documentación presentada y podrá requerir al interesado concediéndole un plazo de 10 días para que subsane cualquier omisión o insuficiencia, con indicación de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

5.3.- El Comité de Selección deberá elevar en el plazo máximo de un mes contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, quién deberá resolver en el plazo máximo de 10 días.

5.4.- La propuesta de concesión será formulada por el Comité de Selección que podrá proponer que se declare desierta todas o alguna de las becas convocadas. La propuesta de la Comisión podrá incluir, en su caso, hasta un máximo de diez suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios o de pérdida de la condición de becario.

5.5. La resolución será publicada en los tablones de anuncios del Servicio Cántabro de Salud y en su página web www.scsalud.es, y se notificará a los solicitantes que resultaren beneficiarios de las becas y, en su caso, a los suplentes,

5.6.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, si bien el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Salud Santander legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

Base sexta.- Méritos y valoración.

La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, cuya valoración se efectuará en dos fases:

Primera fase: Consistirá en la valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico: 0´30 puntos por cada matrícula de honor obtenida, 0´20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 por cada notable, hasta un máximo de 3 puntos y un mínimo de 1 punto.

b) Por asistencia a cursos, seminarios en cualquiera de las materias a las que se refiere la presente convocatoria: 0,10 puntos por cada curso de duración igual o superior a 10 horas; 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas; 0,30 puntos por cada curso de duración igual o superior a 30 horas; 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas; y 0,50 puntos por cada curso de duración igual o superior a 50 horas. Dicha puntuación se incrementará en 0,10 puntos para aquellos cursos en los que se certifique su aprovechamiento. La valoración de este apartado tendrá un máximo de 1,5 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se especifique el número de horas realizadas.

c) Experiencia profesional, prácticas en empresa o disfrute de otras becas, con una valoración de 0,10 puntos por cada mes de trabajo en el ámbito de desarrollo de la convocatoria de estas becas con un máximo de puntuación de 1punto.

d) Haber superado alguna de las fases de convocatorias de procesos selectivos de cualquier administración pública. Cada fase superada se valorará con 0.5 puntos si la convocatoria es de grupo A (A1 o A2) , 0,25 si es de grupo C (C1o C2). El máximo de puntuación en este apartado será de 1,5 puntos.

Segunda fase: Consistirá en una entrevista con el aspirante que versará sobre la formación y conocimientos del solicitante y sobre aquellos extremos que estime el Comité de Valoración relacionados con la mejor adecuación y aprovechamiento de la beca de formación. Se valorará asimismo la aptitud para el trabajo, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje. La puntuación máxima de esta fase será de 3 puntos, y se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior.

Base séptima.- Desarrollo del trabajo.

1. El becario desarrollará su actividad en el Servicio Cántabro de Salud, bajo la dirección técnica de un tutor, que será en función de su formación, una de las personas que han participado como vocales en su selección.

2. El trabajo se desarrollará en el horario que se determine por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base octava.- Obligaciones de los becarios.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general, se establecen como obligaciones específicas de los beneficiarios:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar informe médico que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos inherentes a la formación.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que puedan tener acceso.

Base novena.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones del becario, así como la no realización de los trabajos para su formación

práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Base décima.- Suspensión.

No obstante lo anterior, cuando concurran circunstancias favorablemente valoradas por el tutor, el Director Gerente del Servicio Cantabro de salud podrá acordar la suspensión de la beca por tiempo no superior a seis meses.

Base undécima.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Base duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca falseando los documentos acreditativos de las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) Obstrucción o negativa del becario a las actuaciones de control.

Base decimotercera.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional.

SEGUNDO.- En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de septiembre de 2009.–El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

09/14270

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de las bases reguladoras del IV Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander.

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado, en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2009, las Bases Reguladoras del IV Concurso de rehabilitación, diseño y mejora del comercio de Santander (Anexo I).

En base a lo anterior y de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de septiembre de 2009.–El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

BASES REGULADORAS DEL IV CONCURSO DE REHABILITACIÓN, DISEÑO Y MEJORA DEL COMERCIO DE SANTANDER "PREMIOS DEL COMERCIO DE SANTANDER"

Consciente el Ayuntamiento de Santander del papel cada vez más importante que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de la distribución comercial y como parte primordial de éste la modernización del pequeño comercio, en su vertiente física y gerencial, el Ayuntamiento de Santander quiere promover la recuperación y restauración de establecimientos comerciales que, bien por su oferta, características morfológicas, tradición, condiciones urbanísticas u otros valores significativos, dispongan de un contrastado valor comercial, de innovación o diseño. Todo ello con la finalidad de incentivar o reconocer aquellos proyectos que han acometido importantes transformaciones en estos aspectos de forma que, se potencie el atractivo del comercio santanderino y, en definitiva, Santander como destino preferente de compras.

Es por ello que, a través de las presentes bases, se pretende hacer efectivo el reconocimiento a proyectos de inversión de rehabilitación y mejora de establecimientos comerciales de la ciudad de Santander que aporten valores singulares de tipo arquitectónico y/o decorativo, histórico-culturales, tradicionales y/o innovadores en función de su localización, oferta comercial y estructura empresarial incorporándose en dichos proyectos el diseño como elemento de gestión empresarial.

De esta forma el Ayuntamiento de Santander convoca el Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander (Premios del Comercio de Santander) cuyos objetivos recogen las indicaciones hechas por la Comisión de las Comunidades Europeas en el Libro Blanco del Comercio relativas a la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio.

BASES REGULADORAS

BASE 1ª. OBJETO

Será objeto de este Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander incentivar al sector comercial a través del reconocimiento de las mejores iniciativas del comercio establecido que supongan el incremento de su competitividad comercial.

BASE 2ª. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN

Se establecen dos categorías del Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander además de una mención especial, que percibirán cada una la distinción y aportación establecidas en las presentes Bases que serán las siguientes:

1ª Categoría "Santander Comercio Creativo"

Esta categoría pretende reconocer las estrategias que los empresarios de comercio de Santander ponen en marcha con el objetivo de acercar su oferta al cliente final. Primando aspectos internos de su gestión comercial, acciones innovadoras que lleven a una diferenciación y mejora en la fidelización como puedan ser: inversión en nuevas tecnologías, servicios añadidos a la propia oferta comercial, acciones promocionales especiales, presentación del producto/servicio in situ, etc.

2ª Categoría "Santander Comercio Rehabilita"

En esta categoría se prima el aspecto externo del local, esto es su mejora física. Se englobarán aquellas candidaturas referidas tanto a establecimientos aislados como a equipamientos colectivos que realicen obras de inversión de reforma total o parcial, adaptación o modernización de establecimientos, respetando siempre su estructura y diseño arquitectónico y/o decorativo original que contribu-